

5 de julio de 2024

## NOTA INFORMATIVA

### Sentencia de la Audiencia Nacional relativa al artículo 38 del XX Convenio General de la Industria Química (CGIQ)

---

El pasado 17 de junio de 2024 la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional dictó sentencia **estimando la demanda de conflicto colectivo interpuesta por CCOO INDUSTRIA y FICA-UGT** sobre aplicación de la cláusula de garantía salarial del artículo 38 del XX Convenio General de la Industria Química (CGIQ).

**El ámbito del conflicto estaba limitado** a personas trabajadoras que hubiesen causado alta en las empresas durante los años 2021, 2022 y 2023 con un salario superior al establecido en el convenio colectivo, por lo que **la aplicación de esta cláusula al resto de personas trabajadoras, que ha supuesto un incremento del 10,3% sobre el salario de 2023, ha sido absolutamente pacífica.**

La sentencia acoge la tesis de los sindicatos y, acudiendo a una interpretación literal del artículo 38, establece que la citada cláusula debe aplicarse íntegramente a todas las personas trabajadoras de alta en la empresa en fecha 31 de diciembre de 2023, con independencia de su fecha de ingreso en la misma.

La Audiencia Nacional desestima la interpretación finalista e histórica, basada en criterios previos de la Comisión Mixta de interpretación del convenio colectivo, defendida por FEIQUE.

Sin perjuicio de la legitimidad los argumentos mantenidos por FEIQUE, que seguiremos defendiendo en el seno de la negociación colectiva sectorial, una vez analizado con detalle el contenido de la sentencia, valoradas las posibilidades de éxito de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, así como el impacto que ello tendría en el actual proceso de negociación del CGIQ, la Junta Directiva de FEIQUE y su Comisión Socio-Laboral, en reuniones mantenidas los pasados 2 y 4 de julio, **han tomado la decisión de no seguir adelante con el citado recurso.**

Una vez presentado escrito de desistimiento con fecha de hoy, la Audiencia Nacional deberá dictar una resolución en los próximos días declarando la firmeza de la sentencia.

#### EFFECTOS PRÁCTICOS DE LA SENTENCIA:

La sentencia dictada por la Audiencia Nacional es de carácter declarativo. Es decir, contiene una declaración sobre cómo debe interpretarse y aplicarse el artículo 38 del CGIQ.

Al ser una sentencia dictada en un procedimiento de conflicto colectivo es ejecutiva desde el mismo momento en que se dicta, lo que se produce con independencia de que FEIQUÉ hubiese o no recurrido la misma.

En base a ello, desde la notificación de la sentencia el pasado 17 de junio, las personas trabajadoras pueden exigir a sus empresas, en procedimientos individuales o colectivos, la aplicación del artículo 38 del CGIQ en los términos que se desprenden de la misma.

En relación con los acuerdos que hayan podido suscribirse en el ámbito de las empresas relativos a la aplicación del artículo 38 deberán analizarse en base a sus circunstancias específicas.

**Contacto/ Información**

*Cristina Vázquez, Directora Departamento Socio-Laboral*

**Tel.:** 91 431 79 64 - **Email:** [cristinavazquez@feique.org](mailto:cristinavazquez@feique.org)

---

*La Industria Química genera en España el 14,3% del Producto Industrial Bruto y 800.000 empleos directos, indirectos e inducidos.  
Es, asimismo, el mayor exportador de la economía española y el primer inversor en protección del medioambiente e I+D+I.*